



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 50/2020
Fecha Resolución: 30/03/2020

Carlos López Barrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DETERMINACION SERVICIOS ESENCIALES CONFORME AL DECRETO LEY 10/2020 Y ORGANIZACION DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La Resolución 45/2020, de 18 de Marzo, mediante la cual esta Alcaldía adoptaba una serie de medidas de carácter organizativo con motivo de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, instruía una serie de medidas necesarias para hacer frente a las determinaciones de la declaración del citado Estado de Emergencia.

La publicación el pasado 29 de Marzo del Real Decreto Ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que prestan servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, determina si cabe una reducción mayor de las funciones presenciales. De hecho la misma norma determina en su anexo una serie de funciones, trabajos, tareas ó servicios que se consideran esenciales.

Para los casos no comprendidos en el referido anexo regula un permiso retribuido recuperable para el personal laboral por cuenta ajena de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de Marzo y 9 de Abril, ambos inclusivos, exceptuándose las personas trabajadoras que tengan su contrato suspendido durante el período indicado y aquellas que puedan continuar prestando sus servicios a distancia.

La Disposición adicional primera, al referirse a los empleados públicos, manifiesta que los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objetivo de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Se exceptúa no obstante de la aplicación de éste Real Decreto a las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.

Una vez mas e independientemente de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación en relación a la pandemia que se está padeciendo de COVID-19 y que obliga a extremar las medidas frente al contagio de éste virus, resulta imprescindible garantizar la prestación por parte de este Ayuntamiento de los servicios públicos a que estamos obligados y la adopción de una serie de medidas organizativas, que en todo caso tendrán carácter temporal, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del estado de alarma. y en el propio Decreto Ley 10/2020.

Es por todo ello que en uso de las atribuciones que me confiere el art.21.1m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Mantener como hasta ahora el cierre al público de todas las dependencias municipales, incluido el Registro General de documentos. El horario de atención al público y presencial

Código Seguro De Verificación:	Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	30/03/2020 15:37:21
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	30/03/2020 16:01:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==		





en las dependencias y edificios públicos municipales que presten servicios de carácter esencial se mantiene de 9,00 a 13,00 horas. Cualquier tramitación al efecto que sea de curso urgente e inaplazable se atenderá preferentemente de manera telefónica ó por correo electrónico, habilitándose para ello los teléfonos siguientes: 955 644 395 - 955 644 386 de 9 a 13,00 horas ó al correo electrónico *alcoleario@dipusevilla.es.*- Para cualquier emergencia de tipo social o asistencial pueden llamar al teléfono de la Policía Local 620 247 101.

SEGUNDO.- De manera excepcional podrá autorizarse el registro presencial siempre que por parte del interesado se justifique una causa de fuerza mayor o situación de necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, en cuyo caso, se le dará cita a la persona interesada. Esta autorización será otorgada por la Alcaldía.

En el caso de que sea autorizado el registro presencial, se deberá guardar la distancia mínima de seguridad de mas de un metro, haciendo fila de uno en uno y nunca mas de dos personas al mismo tiempo.

TERCERO.- La realización de funciones de los puestos de trabajo que se declaran de carácter "esencial" por el Decreto 10/2020 antes referido, se efectuarán atendiendo a lo recogido en el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo del Estado de Alarma, a las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía nivel 2 de emergencia, como ha sido hasta ahora al referirse "al cierre parcial de la Administración y el mantenimiento de los servicios esenciales", limitando al máximo la concentración de trabajadores en los centros públicos y sedes administrativas, pero sin paralizar la actividad mínima necesaria y esencial, que deberá continuar mediante mecanismos de teletrabajo y solamente presencial cuando la gravedad del asunto ó exigencias del puesto de trabajo lo requiera.

CUARTO.- Atendiendo las consideraciones expuestas, las determinaciones contenidas en el Decreto 463/220 y 10/2020 de 29 de Marzo; habida cuenta del nivel de riesgo que pueda derivarse de la realización de ciertas funciones ó puestos de trabajo, desplazamientos, etc..., así como de las limitaciones expuestas por la declaración de servicios esenciales; estas se realizarán por los distintos departamentos como sigue:

-Servicios y Funciones de Carácter Esencial-

- Servicios sociales -Ayuda a domicilio- (En las condiciones establecidas en la Resolución de la Alcaldía 45/2020)
- Policía Local
- Secretaría-Intervención
- Servicios funerarios -Cementerio municipal-
- Encargado Municipal de Obras y servicios
- Servicio de limpieza viaria y de edificios municipales
- Alumbrado público
- Contabilidad y Tesorería
- Personal -Nóminas y contratos-
- Desarrollo Local
- Registro General-Atención Telefónica-

Código Seguro De Verificación:	Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	30/03/2020 15:37:21
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	30/03/2020 16:01:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==		





- Auxiliar Informática y Comunicaciones
- Centro de Información a la Mujer.-. Servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.

No obstante en aplicación del apartado 14 del anexo del Decreto 10/2020, su desempeño será presencial en casos de requerimiento.

Los empleados públicos adscritos a estos servicios prestarán sus funciones con carácter presencial a excepción de aquellos que al día de la fecha estuviesen autorizados a trabajar telemáticamente desde sus domicilios por aplicación de lo dispuesto en el art. 1-2 aptdo e) del RDL 10/2020. En cuanto a los profesionales del Centro de Información a la Mujer autorizados a trabajo telemático, su desempeño será presencial en casos de requerimiento por Servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.

Así mismo todos aquellos empleados cuyos servicios no hayan sido declarados esenciales y que en la actualidad ejercen sus funciones la modalidad de Teletrabajo, continuarán ejerciéndolas en las mismas condiciones:

- Gestión Tributaria - Estadística y Población.
- Biblioteca Pública.-
- Escuela Infantil.- Dirección del Centro.
- Deportes.- Monitor Deportivo.-
- Oficina Técnica.- (Técnico y Auxiliar)

Las personas que desempeñen sus funciones mediante la modalidad de teletrabajo pasarán a desarrollar sus funciones con carácter presencial motivados por criterios de urgencia ó interés general.

Se mantienen las medidas dictadas hasta ahora para los siguientes colectivos de empleados:

Todos los demás puestos de trabajo que no hayan sido declarados esenciales ó desarrollen sus funciones mediante teletrabajo les es de aplicación el Decreto 10-2020 de 29 de Marzo que desarrolla el permiso retribuido recuperable.

PERSONAL EN SITUACIÓN DE RIESGO:

Los trabajadores en situación de inmunodeficiencia deberán realizar sus labores desde casa en el caso que sus funciones lo permitan. En el caso de no poder realizar su labores por teletrabajo se deberá solicitar permiso extraordinario.

PERSONAL QUE CONVIVAN CON PERSONAS DEPENDIENTES.-

Trabajadores que convivan con niños en edad escolar y personas dependientes, bien sean ascendientes o descendientes, podrán realizar sus labores desde casa en el caso de que sus funciones lo permita. En el caso de no poder realizar sus labores por teletrabajo se podrá solicitar permiso extraordinario. Dicha solicitud debe estar debidamente justificada en el ámbito de la conciliación, con explicación detallada de la situación familiar. No obstante, caso de motivo urgente e inaplazable, podrá requerirse su presencia en el puesto de trabajo.

PERSONAL QUE TENGA SINTOMAS QUE DESCRIBEN LA ENFERMEDAD.-

Código Seguro De Verificación:	Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	30/03/2020 15:37:21
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	30/03/2020 16:01:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==		





Trabajadores que tenga los siguientes síntomas: Fiebre, Tos persistente, dificultad respiratoria, cansancio y debilidad anormal, deben ausentarse automáticamente de su puesto de trabajo, dando aviso a su superior, y poniéndose en contacto con el número 900 400 061 de la Junta de Andalucía quién procederá a evaluar la situación conforme al protocolo establecido.

RESTO DE PERSONAL QUE NO CUMPLE NINGUNO DE LOS CRITERIOS ANTERIORES.-

El resto del personal que no cumple ninguno de los criterios anteriores, podrá realizar sus labores desde casa en el caso de que sus funciones lo permitan y siempre según las especificaciones contenidas en la relación de funciones antes descritas.

En el caso de no poder realizar sus labores por teletrabajo, ni encontrarse en ninguna de las situaciones antes descritas, quedarán en situación de "No Esencial con permiso retribuido recuperable", conforme a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de Marzo.

TELETRABAJO.- En los casos en que no se disponga de equipo para teletrabajo o no existir una conexión que permita el acceso remoto al Servidor Central del Ayuntamiento, éste se vé limitado a no asistir todos los días presencialmente y acudir al puesto de trabajo a recoger expedientes, informarlos o continuar la tramitación en el domicilio durante 2-3 días y volver a las dependencias otro día, volcar los datos y recoger nuevos expedientes. Desde Alcaldía se expedirá la correspondiente acreditación que le autorice ante las autoridades competentes a desplazarse desde su domicilio hasta el Centro de Trabajo.

A éste respecto, los puestos que opten ó sean nominados para teletrabajo deberán estar operativos en un número de teléfono.

En todo caso, los puestos que no hayan sido designados anteriormente para realizar sus funciones mediante teletrabajo, en aplicación de la Resolución de esta Alcaldía 45/2020 de 18 de Marzo de Medidas Organizativas y se encuentren así determinados en la presente resolución deben ponerse en contacto telefónico al número de tlf. 619 73 14 14.

Los/as empleados que se encuentren en situación de inmunodeficiencia frente al contagio y no hayan presentado aún la correspondiente solicitud, deben solicitar el correspondiente permiso extraordinario, mediante la cumplimentación del ANEXO I.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. nº _____,

empleado público al servicio de éste Ayuntamiento, con nº de teléfono _____ y correo electrónico _____, de conformidad con las medidas previstas en la Resolución de Alcaldía nº 45-2020 de 18 de Marzo Y Decreto 10/2020 de 29 de Marzo por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río con motivo del COVID-19,

DECLARA bajo su responsabilidad que pertenece a uno de los grupos vulneables respecto del COVID-19, tal y como han sido identificados por el Ministerio de Sanidad.

A tales efectos aporta la documentación médica que avala su inclusión en alguno de los grupos vulneables, o en su caso contrario, AUTORIZA a la Administración del Ayuntamiento de Alcolea del Río a comprobar la veracidad de estas declaraciones cuando

Código Seguro De Verificación:	Kef9iSzU6+Aw4IXFzixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	30/03/2020 15:37:21 30/03/2020 16:01:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kef9iSzU6+Aw4IXFzixm4w==		





lo considere conveniente.

Fecha _____

Firma:

El Alcalde – Presidente,

El Secretario/a General

Fdo. Carlos López Barrera

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Lopez Barrera	Firmado	30/03/2020 15:37:21	
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	30/03/2020 16:01:50	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kef9iSzU6+Aw4IXFZixm4w==			